

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIV APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 18 PAGINAS	Salta, 8 de setiembre de 1992.	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Tarifa Reducida Concesión Nº 3/18
Nº. 14.008 Tirada de 400 ejemplares HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Gobernador Dr. OSVALDO CAMISAR Ministro de Gobierno Dr. JUAN PABLO LEMIR SARAVIA Secretario de Gobierno	Reg. Nacional de Propiedad Intelectual Nº 244031 DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 TELEFONO Nº 214780 Salta - 4400 SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ Director General	
Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).			

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Manténesse para los señores avisadores ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION Nº 1

I — PUBLICACIONES:	Por cada	Excedente
Texto no mayor de 200 palabras	Publicación	(p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
— Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
— Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
— Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
— Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
— Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
— Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
— Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
— Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
— Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	\$ 62,50	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
— Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II — SUSCRIPCIONES		
— Anual	\$ 83,50	
— Semestral	\$ 52,00	
— Trimestral	\$ 42,00	
III — EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
— Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
— Separata	\$ 3,00	
IV — FOTOCOPIAS		
Resolución M. G. Nº 191/92		
— 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separen.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, l, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

	Pág.
DECRETOS	
S.G.G. Nº 1163 del 21-8-92 — Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico: Reconocimiento de ciclo básico de la enseñanza secundaria provincial	2400
S.G.G. Nº 1166 del 21-8-92 — Rechaza Recurso de Reconsideración, Nulidad e Inconstitucionalidad contra Dcto. 26/91	2401
S.G.G. Nº 1167 del 21-8-92 — Rechaza Recurso de Revocatoria o Reconsideración Decreto 26/91	2401
S.G.G. Nº 1168 del 21-8-92 — Rechaza Recurso de Reconsideración en contra Decreto 26/91	2402
S.G.G. Nº 1169 del 21-8-92 — Rechaza Recurso de Revocatoria en contra Dcto. 26/91.	2402
S.G.G. Nº 1170 del 21-8-92 — Rechaza Recurso de Revocatoria y Nulidad Dcto. 26/91.	2402
S.G.G. Nº 1171 del 21-8-92 — Rechaza Recurso de Reconsideración Dcto. 26/91	2403
S.G.G. Nº 1172 del 21-8-92 — Rechaza Recurso de Reconsideración Dcto. 26/91	2404
S.G.G. Nº 1173 del 21-8-92 — Rechaza Recurso de Reconsideración Dcto. 26/91	2404
S.G.G. Nº 1174 del 21-8-92 — Rechaza Recurso de Reconsideración Dcto. 26/91	2404
DECRETOS SINTETIZADOS	
S.G.G. Nº 1160 del 21-8-92 — Horario Extraordinario	2405
S.G.G. Nº 1161 del 21-8-92 — Designación en Estamento de Apoyo	2405
S.G.G. Nº 1162 del 21-8-92 — Aprueba Disposición Nº 0181/92 - Dirección Provincial de Función Pública; asignación de funciones	2405
S.G.G. Nº 1164 del 21-8-92 — Dirección Pcial de la Función Pública: Asignación de funciones	2405
S.G.G. Nº 1165 del 21-8-92 — Régimen de Trabajo con dedicación adicional: Prórroga.	2405
EDICTOS DE MINAS	
Nº 89332 — Eduardo Patricio Martínez, Expte. Nº 13.629	2406
Nº 89116 — Boro Internacional S.A.	2406
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 89319 — Agua v Energía Eléctrica S.E. - Nº 015/92	2406
Nº 89307 — Agua v Energía Eléctrica S.E. - Nº 014/92	2406
Nº 89301 — Dirección Nacional de Vialidad 5º Distrito (Salta). Nº 006/92.	2407
Nº 89232 — Empresa Nacional de Correos y Telégrafos. Nº 2/92.	2407
LICITACIONES PRIVADAS	
Nº 89338 — Administración de Parques Nacionales Nº 03/92	2407
Nº 89324 — Ejército Argentino Nº 06/92	2407
Nº 89305 — Gas del Estado - Nº 5.264	2409
Nº 89304 — Gas del Estado - Nº 5.265	2409
NOTIFICACION ADMINISTRATIVA	
Nº 89317 — I.P.D.U.V. - Mirta Alicia Tiraou	2409
REMATE ADMINISTRATIVO	
Nº 89325 — Jefatura de Policía de la Pcia. de Salta	2409

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 89336 — Márquez, Jorge, Expte. Nº B-30.285/92	2409
Nº 89333 — Villegas, Griselda Agustina, Expte. Nº A-89.513/87	2409
Nº 89326 — Enrique Jáuregui, Expte. Nº 3517/91	2410

	Pág.
Nº 89327 — Lazarte, Rosa Rafaela (hoy) Benjamín Moisés, Expte. Nº 17.772/88	2410
Nº 89293 — Aráoz, Pedro Mario - Expte. Nº 5793/92	2410
Nº 89292 — Enrique Reynoso o Reinoso y Lúisa Plaza de Reynoso o Reinoso - Expte. Nº B-31.008/92	2410
Nº 89290 — Eufemia Pastrana - Expte. Nº B-28.463/92	2410
Nº 89286 — Calixta Antolina Saravia de Barrionuevo - Expte. Nº 3.332/91	2410

REMATES JUDICIALES

Nº 89340 — Por Julio C. Herrera, Juicio, Expte. Nº A-38.941/82	2410
Nº 89339 — Por Federico W. Zelarayan, Juicio, Expte. Nº B-24.686/91	2411
Nº 89337 — Por Martín Uriburu, Juicio, Expte. Nº 591/91	2411
Nº 89334 — Por Julio C. Herrera, Juicio, Expte. Nº B-23.925/91	2411
Nº 89331 — Por Alberto N. Díaz, Juicio, Expte. Nº B-22.723/91	2411
Nº 89330 — Por Alberto N. Díaz, Juicio, Expte. Nº B-21.214/91	2411
Nº 89329 — Por Alfredo Gudiño, Juicio, Expte. Nº 3301/91	2412

POSESION VEINTENAL

Nº 89315 — Jerez, Antonio Walter vs. Yáñez, Rafael y/o Jerez, Mario y/o Mejías, Manuel y/o sus herederos	2412
--	------

EDICTO JUDICIAL

Nº 89312 — Pedro Rafael Betella - Expte. Nº A-78.013/86	2412
---	------

Sección COMERCIAL**ASAMBLEAS COMERCIALES**

Nº 89316 — Cía. Industrial Cervecera S.A. - Para el día 30-9-92	2412
Nº 89310 — Junta Provincial del Poroto - Para el día 27-9-92	2413

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 89335 — Cooperativa, Ganadera, Agrícola, Forestal y de Vivienda "Montecristo Limitada, para el día 19-9-92	2413
Nº 89326 — Asociación Mutual de Jubilados y Pensionados, para el día 8-10-92	2413

RECAUDACION

Nº 89341 — Del día 7 de setiembre de 1992	2414
---	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS****DECRETO Nº 1163****Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 31-429/92.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el señor director de la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico de la Dirección Provincial de Aviación Civil, solicita el reconocimiento del ciclo básico de la educación secundaria a los egresados de los cursos de nivel medio, que se dictaron en dicho establecimiento durante los años 1987, 1988, 1989 y 1990; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la equivalencia de los planes de estudio a los requerimientos del Decreto

nacional Nº 1574/65, el Departamento de Instrucción del Comando de Regiones Aéreas de la citada escuela, acordó con el Consejo Nacional de Educación Técnica el reconocimiento del ciclo básico en el nivel medio a los egresados de los años antes mencionados;

Que la falta de una norma provincial, dificulta la continuidad de estudio a los egresados que desean cursar el ciclo superior de la enseñanza secundaria en el sistema educativo local;

Que el reconocimiento que se requiere garantizará la prosecución de los estudios, a los egresados, en el marco del derecho fundamental de enseñar y aprender;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese el ciclo básico de

la enseñanza secundaria provincial a los alumnos de los cursos de Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves y Mecánico de Equipos Radioeléctricos, que se dictan en la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico, egresados durante los años 1987, 1988, 1989 y 1990, que hayan aprobado todas las asignaturas del plan de estudio vigente en esa época.

Art. 2º — Establécese que para acceder a tal beneficio, el certificado analítico de estudios expedido por el establecimiento y controlado por el Departamento de Instrucción del Comando de Regiones Aéreas, deberá contener la siguiente anotación: "De acuerdo con lo resuelto en Expte. Nº 12.476/85 del Consejo Nacional de Educación Técnica, estos estudios se consideran equivalentes al ciclo básico aprobado por Decreto Nº 1574/65".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Camisar - García Lobo.

Salta, 21 de agosto de 1992

DECRETO Nº 1166

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 11-30.546/92.-

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la señora Rosa Emma Alberti de Liendro, D.N.I. Nº 14.453.321, interpone recurso de reconsideración, nulidad e inconstitucionalidad en contra del Decreto Nº 26/91; y,

CONSIDERANDO:

Que Fiscalía de Estado por D. Nº 200/92 dictamina: "como fundamento del recurso se expresa que la designación de la misma no se encuentra en contravención del artículo 16 de la Ley 6.583, atento que la incorporación de los recurrentes es de fecha anterior y no implicó un incremento del personal (tal lo que prohíbe el artículo 16), y en consecuencia la nulidad declarada por el Decreto Nº 26/91 de los artículos 22 y 27 del Decreto Nº 242/91 por contravención a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Nº 6.583 no les alcanza a los impugnantes";

Que prosigue el dictamen: "también se argumenta la irretroactividad del acto administrativo y la inconstitucionalidad del Decreto Nº 26/91, por cuanto su contenido lesiona principios constitucionales que hacen al derecho subjetivo de estabilidad en el empleo público, situación que se regulariza por el Decreto Nº 242/91 en sus artículos 22 y 27";

Que "sin duda no se puede considerar como válido tales argumentos, puesto que a los mismos sólo se puede llegar a la medida que no se realice un análisis serio, atento que lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6.583 no sólo se limita a establecer que la designación de personal no debe implicar incremento en el número previsto en el presupuesto de 1988, sino que a ello también se suman una serie de condiciones y requisitos que deben cumplirse para poder cubrir las vacantes, caso contrario los actos que así lo dispongan serán nulos";

Que "también cabe agregar que adoleciendo los artículos 22 y 27 del vicio consagrado en el artículo 49 de la Ley 5.348 los efectos que le alcanza a los mismos son los dispuestos por el artículo 73 del citado cuerpo legal, por lo que no cabe hablar de irretroactividad del acto o de derechos adquiridos";

Que "no existiendo en los presentes casos el cumplimiento de los requisitos y formalidades exigidas por la citada ley, y siendo el Decreto Nº 242/91 el que determinaría la incorporación a planta permanente, resulta plenamente aplicable a los presentantes lo dispuesto en el Decreto Nº 26/91";

Que concluye su dictamen: "por lo expuesto considero que corresponde rechazar el recurso interpuesto, atento que la decisión adoptada en los casos en particular se encuentra ajustada a derecho";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración y nulidad e inconstitucionalidad en contra del Decreto Nº 26/91, interpuesto por la señora Rosa Emma Alberti de Liendro, D.N.I. Nº 14.453.321, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Camisar - García Lobo.

Salta, 21 de agosto de 1992

DECRETO Nº 1167

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-59.042/92.-

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Sra. Ilda Isabel Torrego de Toledo, L.C. 6.194.532, interpone recurso de revocatoria o reconsideración en contra del Decreto 26/91; y,

CONSIDERANDO:

Que sobre los argumentos expresados por los recurrentes — entre los que se encuentra la Sra. de Toledo —, en dictamen Nº 209/92, Fiscalía de Estado manifiesta: "...considero que corresponde el siguiente análisis: a) en lo referente a la constitucionalidad que se menciona, tal declaración no excede el marco de la cuestión sobre la cual se fallara, sino que resulta de estricta aplicación al caso por el cual el Superior Tribunal se pronuncia; b) sobre la pretendida estabilidad cabe señalar que la misma se designa a través de la emisión de un acto que no cumplía con lo dispuesto en el art. 29, trayendo aparejado el vicio consagrado en el art. 49 y en consecuencia los efectos que establece el art. 73 de la Ley 5.348, como también lo dispuesto en el art. 2º inc. N) de la Ley 5.546. Por lo tanto siendo el Decreto Nº 242/91 el que definiría esta situación y con los vicios antes enunciados, mal se puede hablar de que el mismo haya generado los efectos que se invo-

can; c) en cuanto al pretendido cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 6.583, el mismo es totalmente falso, atento que la existencia de vacantes para cubrir la misma no era único requisito, por el contrario se requería una serie de requisitos y formalidades para poder encuadrarse en la citada norma y que en los presentes casos no se cumplieron”.

“Por lo expuesto, considero que la medida adoptada es ajustada a derecho, por consiguiente corresponde rechazar los recursos interpuestos por improcedentes...”.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de revocatoria o reconsideración en contra del Decreto Nº 26/91, interpuesto por la Sra. Ilda Isabel Torrego de Toledo. L.C. 6.194.532, por los motivos expuestos en el considerando de este instrumento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Camisar - García Lobo.

Salta, 21 de agosto de 1992

DECRETO Nº 1168

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-59.031/92.-

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor José Francisco Bortot, D.N.I. 11.051.901 interpone recurso de reconsideración en contra del Decreto Nº 26/91; y,

CONSIDERANDO:

Que en dictamen Nº 222/92, Fiscalía de Estado manifiesta: “...las presentaciones efectuadas por diverso personal, que bajo el título de recurso de reconsideración expresan las condiciones o cualidades personales de cada uno de ellos pero sin cuestionar la validez y alcance del Decreto 26/91, tal como expresamente lo consignan. En consecuencia, nos encontramos frente a meras peticiones sin que revistan la calidad de recursos, por lo que corresponde rechazar las mismas ante la falta de argumentos que puedan significar o justificar un cambio de criterio distinto al expresado en el decreto antes mencionado...”;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración en contra del Decreto Nº 26/91, interpuesto por el señor José Francisco Bortot, D.N.I. 11.051.901, por el motivo expuesto en el considerando de este instrumento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Camisar - García Lobo.

Salta, 21 de agosto de 1992

DECRETO Nº 1169

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-59176/92.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la señora Laura Viviana Alemán de Passamai, DNI Nº 16.000.827, interpone Recurso de Revocatoria en contra del Decreto 26/91; y,

CONSIDERANDO:

Que Fiscalía de Estado, en Dictamen Nº 298/92, luego de analizar lo expuesto por recurrentes —entre los que se encuentra la señora de Passamai— y fundamentar la legalidad de lo dispuesto por el decreto en cuestión, manifiesta: “...se puede concluir que la decisión adoptada a través del decreto 26 no afectó ningún derecho adquirido por parte de los recurrentes del citado decreto, el cual dejó sin efecto designaciones que desde el comienzo tuvieron características de provisoriedad por así establecerlo la relación contractual que los vinculaba como así también las disposiciones que le son aplicables a los empleados públicos...”;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el Recurso de Revocatoria en contra del Decreto Nº 26/91, interpuesto por la señora Laura Viviana Alemán de Passamai, DNI Nº 16.000.827, por los motivos expuestos en el considerando de este instrumento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Camisar - García Lobo.

Salta, 21 de agosto de 1992

DECRETO Nº 1170

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-59059/92.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Víctor Hugo Elías, DNI número 10.663.694, interpone Recurso de Revocatoria y Nulidad en contra del Decreto Nº 26/91; y,

CONSIDERANDO:

Que Fiscalía de Estado, en Dictamen Nº 272/92, luego de analizar y fundamentar la legalidad de lo dispuesto por el decreto que se trata, expresa: “...se puede concluir que la decisión adoptada por el decreto 26 no afectó ningún derecho adquirido por parte del recurrente del citado decreto, el cual dejó sin efecto designaciones que desde el comienzo tuvieron caracte-

rísticas de provisoriedad y de conformidad a las disposiciones legales que le son aplicables a los empleados públicos...";

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

• Artículo 1º — Recházase el Recurso de Revocatoria y Nulidad en contra del Decreto Nº 26/91, interpuesto por el señor Víctor Hugo Elías, DNI Nº 10.663.694, por los motivos expuestos en el considerando de este instrumento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Camisar - García Lobo.

Salta, 21 de agosto de 1992

DECRETO Nº 1171

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 11-30629/92.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la señora Adriana María Rodríguez de López Mirau, DNI Nº 12.553.519 interpone Recurso de Reconsideración en contra del Decreto Nº 26/91; y,

CONSIDERANDO:

Que estos obrados fueron girados a Fiscalía de Estado, el que por D. Nº 284/92 dictamina: "luego de hacer un análisis respecto a la fecha de ingreso, actividad que se realizaba, ponderación de cualidades personales, y descripción de los actos que según la impugnante le generó el derecho, expresa que fue confirmada mediante acto legítimo, gozando de estabilidad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63, Inciso 3º de la Carta Magna Local, etc., haciendo conocer también que su incorporación se practicó conforme a los supuestos contemplados por el Decreto Nº 1886/86 (Agrupamiento Político). Para dar estos fundamentos evidentemente la recurrente parte de la existencia de un acto regular cuando en realidad no es así, atento que los mismos no cumplían con lo dispuesto por el Artículo 29, trayendo aparejado el vicio consagrado en el Artículo 49 y en consecuencia los efectos que establece el Artículo 73 de la Ley Nº 5348";

Que "puede decirse que toda la argumentación dada por la recurrente, se realiza sin considerar de manera alguna las disposiciones aplicables al presente caso (Decreto Nº 1886/86, Artículo 63, Inciso 6º de nuestra Constitución Provincial) como también el principio de legalidad al cual está sometida la Administración Pública. Lo que implica que existiendo y encontrándose vigente la Ley 6583 la conducta de la misma debía someterse a las disposiciones contempladas en el citado cuerpo legal. También se pretende demostrar a través de análisis forzado y parcializado que los Artículos 22 y 27 del Decreto Nº 242/91 son legítimos y en consecuencia generaron el pretendido derecho que se trata de hacer valer a través del presente decreto";

Que "no caben extensas explicaciones para demostrar la legitimidad del Decreto Nº 26/91 y las desacertadas y erróneas argumentaciones expuestas, que carecen de asidero jurídico y que no respetan una técnica específica de hermenéutica jurídica, desvirtuando el espíritu y sustento del Decreto Nº 26/91, el que es dictado en consecuencia de la Ley 6583 para otorgar operatividad a sus normas. Estimo que es suficiente el análisis que surge del simple contraste entre lo dispuesto en los Artículos 22 y 27 del Decreto Nº 242 y el Artículo 16 de la Ley 6583 para demostrar en forma clara que el primero coisiona con lo dispuesto por la ley de emergencia, atento que no se respetan los requisitos y formalidades exigidos por la citada ley para considerar como válido y legítimo la decisión adoptada a través de los Artículos 22 y 27 del Decreto Nº 242. Al no respetarse lo dispuesto por el ordenamiento jurídico vigente al acto administrativo emitido como consecuencia de lo dictaminado por los arts. 22 y 27 del Decreto 242/91 adoleció de los vicios consagrados en el art. 49 de la Ley 5348 con los efectos que la misma contempla para tal supuesto, siendo una obligación de la Administración restablecer el imperio de la legalidad que había sido violado y de esa forma respetar el indiscutible principio al cual debe someterse como lo es el de Legalidad";

Que "cabe poner de resalto que el decreto 26 dictado de conformidad al ordenamiento jurídico vigente y en uso de las facultades propias que nuestra constitución consagra exclusivamente al Poder Ejecutivo, no modificó ningún derecho adquirido para que de esa forma se justifique el sinnúmero de planteos que parten de la premisa de su existencia, por lo que resulta importante definir lo que se entiende por "derecho adquirido". Tanto la doctrina como la jurisprudencia han expresado con claridad lo que se ha de entender por derecho adquirido, se ha dicho con todo acierto que "se adquiere un derecho cuando se reúnen todos los presupuestos exigidos por la norma para su imputación en favor del sujeto en calidad de prerrogativa jurídica individualizada";

Que "la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha expedido en términos similares. Dijo así el Tribunal: que esta Corte en la causa de "Martín, Alfredo c/Banco Hipotecario Nacional s/reincorporación e indemnización" dejó establecido como principio que, cuando bajo la vigencia de una ley ha cumplido todos los actos y condiciones sustanciales y los requisitos formales previstos en ella para ser titular de un determinado derecho, debe considerarse que hay derecho adquirido, porque la situación jurídica general creada por esa ley se transformó en una situación jurídica concreta e individual en cabeza del agente que como tal, se hace inalterable y no puede ser suprimida por ley posterior sin agravio del derecho de propiedad consagrado en el Artículo 17 de la Constitución Nacional (Fallos tomo 296, pág. 719 y ss. considerando 3º, tomo 298 pág. 474 considerando 4º) (Revisita de Derecho Administrativo Marienhoff M. S. "Derecho Adquirido y Derecho Ejercido: pretendidas diferencias en cuanto a su protección jurídica");

Que concluye Fiscalía de Estado: "definido lo que se entiende por derecho adquirido se puede concluir que la decisión adoptada a través del Decreto 26 no afectó ningún derecho adquirido por parte de la recurrente del citado decreto, el cual dejó sin efecto designaciones que desde el comienzo tuvieron características de provisoriedad y de conformidad a las disposiciones legales que le son aplicables a los empleados públicos";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el Recurso de Reconsideración en contra del Decreto Nº 26/91 interpuesto por la señora Adriana María Rodríguez de López Miran, DNI Nº 12.553.519.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Camisar - García Lobo.

Salta, 21 de agosto de 1992

DECRETO Nº 1172

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-58988/92.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Horacio Alberto Giuri, DNI Nº 11.812.551, interpone Recurso de Reconsideración en contra del Decreto Nº 26/91; y,

CONSIDERANDO:

Que en Dictamen Nº 213/92, Fiscalía de Estado manifiesta: "...los 'petitionantes' —entre los que se encuentra el señor Giuri— "bajo el título de recurso de reconsideración expresan condiciones o cualidades personales pero sin cuestionar la validez y alcance del decreto 26/91. En consecuencia nos encontramos frente a meras peticiones en las que no se aportan elementos o argumentos jurídicos que pueden poner en duda la legitimidad, como así también el alcance del citado decreto al caso en particular. Por lo que corresponde rechazar las mismas ante la falta de fundamentos o argumentos que justifiquen un cambio de criterio distinto al expresado en el decreto antes mencionado...";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el Recurso de Reconsideración en contra del Decreto Nº 26/91, interpuesto por el señor Horacio Alberto Giuri, DNI Nº 11.812.551, por los motivos expuestos en el considerando de este instrumento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Camisar - García Lobo.

Salta, 21 de agosto de 1992

DECRETO Nº 1173

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-58992/92.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Carlos Roque Vera, DNI Nº 8.049.219, interpone Recurso de Reconsideración en contra del Decreto Nº 26/91; y,

CONSIDERANDO:

Que en Dictamen Nº 222/92, Fiscalía de Estado manifiesta: "...las presentaciones efectuadas por diverso personal," —entre el que se encuentra el señor Vera— "que bajo el título de recurso de reconsideración expresan las condiciones o cualidades personales de cada uno de ellos pero sin cuestionar la validez y alcance del decreto 26/91, tal como expresamente lo consignan. En consecuencia, nos encontramos frente a meras peticiones sin que revistan la calidad de recursos, por lo que corresponde rechazar las mismas ante la falta de argumentos que puedan significar o justificar un cambio de criterio distinto al expresado en el decreto antes mencionado...";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el Recurso de Reconsideración en contra del Decreto Nº 26/91, interpuesto por el señor Carlos Roque Vera, D. N.I. Nº 8.049.219, por los motivos expuestos en el considerando de este instrumento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Camisar - García Lobo.

Salta, 21 de agosto de 1992

DECRETO Nº 1174

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-59016/92.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Abel Benjamín Moyata, DNI Nº 18.568.642, empleado dependiente de esta Secretaría General, interpone Recurso de Reconsideración en contra del Decreto Nº 26/91; y,

CONSIDERANDO:

Que al respecto, Fiscalía de Estado en Dictamen 217/92 manifiesta: "...del análisis de la presentación efectuada surge que, luego de relatar los hechos en donde se consigna el instrumento por el cual fue designado, se expresan condiciones y cualidades particulares del recurrente, haciendo conocer que hubo período durante el cual el impugnante trabajó ad-honorem, como también la no existencia de sanción disciplinaria. Es decir que nos encontramos frente a un planteo en el cual no se dan fundamentos de hecho y derecho que justifiquen el cambio de criterio sustentado mediante decreto 26/91, como tampoco en lo que concierne a la legitimidad de dicho acto. Por lo tanto considero

que al no existir fundamentos jurídicos que puedan justificar la no aplicación de la citada disposición legal al caso en concreto, corresponde rechazar el recurso interpuesto por resultar el mismo improcedente...";
Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el Recurso de Reconsideración en contra del Decreto Nº 26/91, interpuesto por el señor Abel Benjamín Moyata, DNI Nº 18.568.642, por los motivos expuestos en el considerando de este instrumento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Camisar - García Lobo.

DECRETOS SINTETIZADOS

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 1160 - 21-8-92.

Artículo 1º — Autorízase el reconocimiento y pago de los servicios prestados en horario extraordinario durante el mes de mayo del año en curso, a favor del señor José Justiniano, chofer, Nivel 7, empleado perteneciente a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, por la cantidad de 60 horas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 1161 - 21-8-92.

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 44, inciso 3) del Decreto Nº 242/91, designase en Estamento de Apoyo, con un porcentaje del 35% de la remuneración de Subsecretario, al señor Amado Colque, L.E. Nº 8.162.653, Nivel 03, Mayordomo de la Residencia Oficial del señor Gobernador, a partir del día 1 de junio del corriente año, con retención del cargo en que revista.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 1162 - 21-8-92 - Expte. Nº 04-12030/92.

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos la Disposición Nº 0181/92, emanada de la Dirección Provincial de la Función Pública.

Art. 2º — Con encuadre en el Capítulo II de la Ley 6127, designase interinamente a la agente señora Agueda Ester López de López, DNI Nº 11.616.169, Legajo Nº 25.190/0, en el cargo vacante de Jefe de División Archivo, Biblioteca y Compilación de Leyes y Jurisprudencia del Departamento Normativo y Jurídico -

Area Funcional P1, Función Superior, Función Ejecutiva Nivel III, a partir del día 17 de febrero de 1992 y mientras dure su efectivo desempeño en el cargo designado, con retención del Nivel 12, del cual es titular, en el Ministerio de Economía.

Art. 3º — A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, descongélese un (1) cargo de Jefe de División Archivo, Biblioteca y Compilación de Leyes y Jurisprudencia: Area Funcional P1, Función Superior, Función Ejecutiva, Nivel III, perteneciente a la Dirección Provincial de la Función Pública, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 920/85.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse con cargo a la Partida Principal Personal de la Jurisdicción 01, Unidad de Organización 16, Dirección Provincial de la Función Pública, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 1164 - 21-8-92 - Expte. Nº 04-12032/92.

Artículo 1º — Designase interinamente al señor Francisco Agustín Pérez, agente dependiente de la Dirección Provincial de la Función Pública, Area Funcional: Técnico 1, Función Superior, Nivel Escalafonario 11, Función Ejecutiva III en el cargo vacante de Sumariante del Departamento Sumario, Area Funcional Técnico 1, Función Superior, Función Ejecutiva III de ese organismo, a partir del día 22 de enero del corriente año y mientras dure el desempeño efectivo en el mencionado cargo.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto precedentemente, descongélese un cargo vacante de Sumariante del Departamento Sumario, Area Funcional: Técnico 1, Función Superior, Función Ejecutiva III de la Dirección Provincial de la Función Pública, conforme lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto Nº 920/85.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Jurisdicción 01, Unidad de Organización 16, Dirección Provincial de la Función Pública, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Personal, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 1165 - 21-8-92 - Expte. Nº 07-2281/92.

Artículo 1º — Prorrógase el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva, a favor del personal dependiente de Fiscalía de Estado, que a continuación se nomina, a partir del día 1 de mayo y hasta el día 31 de agosto del año en curso, de acuerdo a los niveles y porcentajes que en cada caso se especifica:

Apellido y Nombre	Nivel	Porcentaje
Farfán, María del Huerto	—	80%
Báes de Heredia, María	13	80%
Ramos de Pérez, Teresa	11	60%

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03, Fiscalía de Estado, Ejercicio vigente.

EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 89332

F. Nº 61536

El doctor Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 231, 233, 234 y 235 del Código de Minería que Eduardo Patricio Martínez, ha solicitado la Mensura de la Mina "El Jim" de Boro, ubicada en el Dpto. Los Andes, que tramita por expte. Nº 13.629, la cual se determina de la siguiente manera: Pertenencia Nº 1: Se toma como Punto de Referencia (P.R.) coincidente con el Punto de Partida (P.P.), el mojón esquinero Nº 1 de la Mina "Playa", expte. Nº 1227, desde donde se miden 681,55 m y un Az. de 91º12'50" para llegar al P.1., desde el cual con un Az. de 181º12'50" y 1.567,15 m. se arriba al P.2., desde el cual con Az. 286º20'00" y una distancia de 710,19 m. se arriba al P.3., desde el cual con un Az. de 1º12'50" y 1.367,43 m. se arriba al P.P., cerrando de esta manera una superficie de 100 Has. aproximadamente. Pertenencia Nº 2: Se toma como Punto de Referencia (P.R.) el Mojón Nº 1 de la mina "Playa", expte. Nº 1227, con un Az. de 91º12'50" y una distancia de 681,53 m. para arribar al P.1. desde el cual con un Az. de 91º12'50" y 318,47 m. se arriba a P.4. desde el cual con un Az. 1º12'50" y 100 m. se arriba a P.5., desde el cual con Az. 91º12'50" y una distancia de 269,81 m. se arriba a P.6., desde el cual con un Az. de 181º12'50" y 1.839,55 m. se arriba al P.7., desde el cual con un Az. de 286º20'00" y una distancia de 613,02 m. se arriba al P.2., desde el cual con un Az. 1º12'50" y 1.567,15 m. se arriba al P.1., cerrando la pertenencia Nº 2 con una superficie de 100 Has. aproximadamente. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 27 de julio de 1992. Dra. María Cristina Martí, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 72,00.-

e) 8, 18 y 30-9-92

O. P. Nº 89116

F. Nº 61263

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 231, 233 y 235 del Código de Minería que Boro Internacional S. A., ha solicitado la mensura de la mina "San Mateo II" de Borato, ubicada en el Dpto. Los Andes, que tramita por Expte. Nº 13.171 la cual se determina de la siguiente manera. Pertenencia Nº "T": Tomando como punto de partida (P.P.), la labor legal (L.L.) y el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.); los que son coincidentes en el terreno y tienen su origen a 1.300 metros Az. 270º00'00" del PMD, L.L., PR y mojón Nº 4" de la mina mensurada "San Mateo" Expte Nº 64.005; a partir de allí entonces medimos 300 m. con Az. 90º00'00", hasta dar con el mojón Nº 1" de dicha mina mensurada "San Mateo", Expediente. 64.005; estableciendo allí el mojón Nº 1, de esta mina San Mateo II; desde allí y con Az. 00º00'00", se mide 100 metros para ubicar el mojón esquinero Nº 2; desde allí y con Az. 270º00'00" (Oeste) se mide 1.700 metros para ubicar el mojón esquinero Nº 3; se deja expresa constancia, que este costado dado por los mojones esquineros Nºs. 2 y 3, constituyen lado común con los puntos C y B de la mina

sia Expte. Nº 14.280, de igual titular o sea Boro Internacional S.A. y al mismo tiempo también lado común, con la pertenencia número II de la mina Pozuelos, Expte. Nº 4959. Desde el esquinero anteriormente descripto Nº 3) y con Az. 180º00'00" se mide 588,23 metros para ubicar el esquinero Nº 4, desde allí y con Az. 90º00'00" (Este), se mide 1.700 mts., para ubicar el esquinero Nº 5; de allí y con Az. 00º00'00", se mide 488,23 metros para ubicar el mojón esquinero Nº 1; cerrando de esta manera la primera pertenencia con una superficie de 100 Has. aproximadamente. Pertenencia Nº II: ardiendo del mojón Nº 5 (de la pertenencia antes descripta) y con Az. 180º00'00", medimos 511,77 metros, para ubicar el esquinero Nº 6; desde allí y con Az. 270º00'00", medimos 175 m. para ubicar el mojón esquinero Nº 7; desde allí y con Az. 198º59'00", se mide 92,50 m. para ubicar el mojón esquinero Nº 8. Desde allí y con Az. 270º00'00", se mide 1.495 m. para ubicar el esquinero Nº 9; desde éste y con Az. 00º00'00" se mide 595,95 m. para ubicar el esquinero Nº 4 (común a la pertenencia I); desde allí y por la línea común de la pertenencia Nº I con Az. 90º00'00", se mide 1.700 m. para ubicar el mojón esquinero Nº 5; el cual es común con la pertenencia Nº II, con una superficie aproximada de 100 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 20 de agosto de 1991. Dra. María Cristina Martí, secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 120

19. 27/8 y 8/9/92.

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 89319

F. Nº 61525

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E.

Subadministración Regional Zona Norte

LICITACION PUBLICA Nº 015/92

Expediente Nº 172/92.

Objeto: Contratación de servicios para mantenimiento y limpieza de edificio y espacios verdes de la Estación Transformadora Campo Santo —Transmisión Zonal— Explotación Zonal Salta - Jujuy.

Consulta de pliegos: En Oficinas de Compras de la Administración Zonal Salta - Jujuy, calle Manuel Alberti Nº 1.868 (4400) ciudad de Salta - Tel. 231295.

Valor del pliego: Pesos diez con 85/100 - \$ 10,85.

Lugar y presentación ofertas y apertura: En Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta-Juju, calle Manuel Alberti Nº 1.868 (4400) de la ciudad de Salta, Tel. Nº 231295.

Apertura: día 23-9-92 - horas: 12:00.

Imp. \$ 168.

e) 7 al 18-9-92

O. P. Nº 89307

F. Nº 61515

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E.

Subadministración Regional Zona Norte

LICITACION PUBLICA Nº 014/92

Expediente Nº 171/92

Objeto: Contratación de servicios para mantenimiento y limpieza de edificio y espacios ver-

des de la Estación Transformadora Metán - Transmisión Zonal - Explotación Zonal Salta-Jujuy.

Consulta de pliegos: En Oficinas de Compras de la Administración Zonal Salta - Jujuy, calle Manuel Alberti Nº 1.868 (4400) ciudad de Salta - Tel. 231295.

Valor del pliego: Pesos diez con 85/100 - \$ 10,85.

Lugar y presentación ofertas y apertura: En Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta-Jujuy, calle Manuel Alberti Nº 1.868 (4400) de la ciudad de Salta, Tel. Nº 231295.

Apertura: Día: 23-9-92 - horas: 11:00.

Imp. \$ 168. e) 7 al 18-9-92

O.P. Nº 89.301 F. Nº 7.411

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

5º DISTRITO (SALTA)

Licitación Pública Nº 006/92 - Ley Nº 13.064

Objeto: Obra Ruta Nacional Nº 34 - Provincia de Salta.

Tramo: Río Urueña - Las Termas.

Sección: Copo Quile - Las Termas.

Reconstrucción de defensas, reposición de terraplén y tipo de calzada.

Presupuesto oficial: \$ 42.000,00.

Precio del pliego: \$ 40,00.

Garantía de propuesta: 1% presupuesto oficial (\$ 42.000,00).

Lugar de venta de pliegos: Oficina de Contaduría 5º Distrito (Salta), Carlos Pellegrini 715, C.P. 4400, de 07.00 a 13.00 horas.

Fecha y hora de apertura: 30 de setiembre de 1992, a las 10.00 horas.

Valor al cobro \$ 105,00 e) 04 al 10/09/92

O. P. Nº 89232 F. Nº 61426

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 2/92 (Dto. 18)

Objeto: (Código)

Contratar la adquisición de vestuario de invierno para el personal del Distrito 18 Salta.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Oficina Despecho, Deán Funes 170, Piso 2º, Cabecera Distrito 18 ENCOTEL, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 12:00.

Valor del Pliego: \$ 160,23.

Lugar de presentación de las ofertas: Jefatura Dto. 18 ENCOTEL, Deán Funes 170 Salta, P. 2º

Apertura: (Lugar, día y hora): Jefatura Distrito 18 Salta, día 14/9/92 a horas 10:00.

Imp. \$ 168. e) 31/8 al 9/9/92

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. Nº 89338 F. Nº 7415

Administración de Parques Nacionales

PARQUE NACIONAL EL REY

LICITACION PRIVADA Nº 03/92

Consulta Expte.: 8 y 9-9-92 de 8:00 a 13:00 hs. Delegación Salta, España 366, 3er. Piso, Salta, C.P. 4.400.

Preadjudicatario: La Casa de las Heladeras.

Precio total: \$ 1.131.

Valor al Cobro \$ 42,00.- e) 8 y 9-9-92

O.P. Nº 89324

F. Nº 61530

EJERCITO ARGENTINO

H QUIR. MOV. 141 - HMS

Lugar de consulta: Hospital Quirúrgico Móvil 141 - Servicio de Finanzas (Secc. Contrataciones).

Horario: 08,00 a 12,00 horas.

Tipo de - Nº de - Nombre y apellido - Dom. del contrat. - contrat. - del adjud. - adjudicatario

Licitación Privada - 06/92 - Medical Supplies S.A. - Llavallol 4585, Cap. Federal, CP. 1419

Renglones adjudicad.	Precio unitario	Precio total
01	21,14	126,84
02	8,90	89,00
03	23,66	94,64
04	18,83	37,66
06	9,41	18,82
07	11,55	11,55
08	16,87	16,87
09	18,43	18,43
12	2,522	105,92
14	0,107	53,50
18	1,13	13,56
20	1,03	24,72
21	1,03	24,72
22	0,98	17,64
23	0,98	23,52
25	0,264	9,50
26	0,264	5,28
27	0,415	83,00
28	0,236	4,72
29	0,236	16,52
38	1,888	3,77
41	1,50	15,00
46	32,73	32,73
47	1,06	84,80
59	16,00	112,00
60	16,00	112,00
62	110,00	110,00
63	106,00	106,00
64	64,00	128,00
65	40,00	80,00
73	3,32	49,80
79	4,74	14,22
80	3,85	11,55
83	14,67	249,39
84	11,45	343,50
85	11,45	343,50
86	1,64	16,40
87	1,06	63,60
89	3,14	9,42
90	0,54	32,40
91	8,70	130,50
92	1,83	12,81
93	4,28	29,96
94	1,31	52,40
95	0,54	16,20
96	5,00	10,00
97	6,69	20,07
98	1,78	1,78

99	2,38	19,04	39	22,00	176,00
100	0,49	44,10	40	19,00	171,00
101	4,55	9,10	48	9,00	45,00
102	8,50	17,00	49	1,30	65,00
103	9,16	18,32	50	1,53	76,50
104	3,14	18,84	51	1,25	62,50
105	5,50	55,00	52	1,25	62,50
106	0,33	3,30	53	1,53	76,50
107	4,25	127,50	54	1,68	84,00
108	0,95	5,70	55	1,25	62,50
109	5,36	32,16	56	1,30	65,00
110	6,30	12,60	57	1,25	62,50
111	1,34	4,02	58	1,68	84,00
112	3,55	35,50	68	84,90	84,50
113	9,70	38,80	69	42,00	42,00
116	27,54	83,82	70	84,90	84,90
117	30,00	90,00	71	28,00	28,00
118	5,28	63,36	72	14,00	14,00
119	7,55	67,95	78	12,00	12,00
120	5,29	10,58	82	39,00	390,00
127	3,97	7,94	88	18,00	90,00
130	10,57	31,71	118	8,02	32,08
131	8,84	17,68	121	11,50	34,50
133	0,85	2,55	123	3,60	18,00
135	2,27	2,27	124	4,50	22,50
139	2,42	7,26	125	17,00	17,00
144	2,42	21,78	129	13,30	39,90
145	3,55	10,65	132	23,00	46,00
146	1,59	63,60	136	3,90	11,70
147	2,30	9,20	137	3,10	6,20
154	3,02	12,08	142	49,00	98,00
157	10,42	31,26	148	20,80	20,80
160	51,35	102,78	149	4,20	18,80
183	12,08	12,08	150	1,85	5,55

Tipo de - Nº de - Nombre y apellido - Dom. del
 contrat. - contrat. - del adjud. - adjudicatario
 Norte Dental - Orán 1354 - Salta

Renglones adjudicad.	Precio unitario	Precio total
115	18,00	18,00
122	11,70	35,10
126	3,75	3,75
128	7,93	63,44
134	48,00	144,00
138	8,58	17,16
140	0,90	3,60
141	15,40	46,20
143	2,70	24,30

Tipo de - Nº de - Nombre y apellido - Dom. del
 contrat. - contrat. - del adjud. - adjudicatario
 Química Córdoba S.A. - Av. Córdoba 2439 -
 Capital Federal - C.P. 1120

Renglones adjudicad.	Precio unitario	Precio total
05	4,90	9,80
10	1,45	26,10
11	1,86	89,28
16	6,10	18,30
17	5,45	16,35
19	0,41	164,00
24	1,05	10,50
30	2,80	56,00
31	1,85	55,50
32	2,70	81,00
36	11,40	11,40
37	11,40	11,40

151	10,90	10,90
152	9,80	9,80
153	7,20	7,20
155	30,70	184,20
156	43,00	860,00
158	13,20	26,40
161	33,00	78,00
162	31,00	31,00
163	44,80	44,80
164	79,00	79,00
166	8,50	17,00
167	8,00	16,00
168	33,00	33,00
169	26,00	26,00
170	6,30	6,30
171	17,00	17,00
172	40,50	40,50
173	10,90	10,90
174	32,00	32,00
175	33,50	33,50
176	29,80	29,80
177	18,00	18,00
178	198,00	198,00
179	24,00	48,00
180	68,00	68,00
181	26,00	26,00
182	9,00	45,00
184	36,00	36,00
185	39,00	39,00
186	43,00	43,00
187	29,00	29,00
188	90,00	90,00
189	7,50	7,50
190	51,00	51,00
191	0,43	430,00

192	0,60	600,00
193	0,60	90,00

TOTAL \$ 10.602,47

Importa la presente adjudicación la suma de: Pesos diez mil seiscientos dos con cuarenta y siete centavos.

Imp. \$ 55,00

e) 08/09/92

O. P. Nº 89305 F. Nº 7412

GAS DEL ESTADO — SALTA

LICITACION PRIVADA Nº 5.264

Objeto (8010 - Adq. esmaltes sintéticos).

Lugar donde puede retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763 - Salta. De 7,30 a 12,30 horas, y/o Sucursal San Pedro, sita en calle Alberdi Nº 66 - San Pedro de Jujuy.

Valor del Pliego \$ 35,00.

Valor del pliego: \$ 20,30.

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, Oficina de Compras - España Nº 763 - Salta.

Apertura: Administración Salta - Of. Compras, España Nº 763 - Salta.

11 de setiembre de 1992 - 10:00 horas.

Valor al cobro \$ 42.

e) 7 y 8-9-92

O. P. Nº 89304

F. Nº 7412

GAS DEL ESTADO — SALTA

LICITACION PRIVADA Nº 5.265

Objeto (5999 - Adq. materiales eléctricos).

Lugar donde puede retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763 - Salta. De 7,30 a 12,30 horas, y/o Sucursal San Pedro, sita en calle Alberdi Nº 66 - San Pedro de Jujuy.

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, Oficina de Compras - España Nº 763 - Salta.

Valor del Pliego: \$ 35,00

Apertura: Administración Salta - Of. Compras, España Nº 763 - Salta.

11 de setiembre de 1992 - 10,30 horas.

Valor al cobro \$ 42.

e) 7 y 8-9-92

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 89317

F. Nº 7414

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a la señora Mirta Alicia Tiraou, D.N.I. Nº 10.993.949, para que en el plazo perentorio de cinco días hábiles contados a partir de esta publicación, se presente a este Organismo (Gerencia Social) a notificarse de la Resolución IPDUV Nº 579/91, adoptada en Legajo F.913, bajo apercibimiento de ley. Publíquese en el término de tres días en diario El Tribuno y en Boletín Oficial. Salta, 7 de setiembre de 1992.

Valor al cobro \$ 63.

e) 7, 8 y 9-9-92

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 89.325

F. Nº 61.531

JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA

— RESOLUCION Nº 627/92 - D5 —

Remate público, con base y al mejor postor -

Durante el día once (11) del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y dos, en el Cuerpo de Caballería de la Policía de la Provincia, sito en calle Francisco Arias Nº 2000 de esta ciudad, a partir de horas 16.00, se llevará a cabo la venta, en pública subasta, dinero de contado, con base y al mejor postor, los siguientes animales equinos, que fueron incautados en la vía pública, según lo estipula la Ley 6.008/82, vigente en la materia, consistente en: Seis (06) yeguas, dos, (02) caballos, dos (02) potros, tres (03) potrancas, un (01) asno; todos en regular estado.

Todos los animales se rematarán por lotes y en el estado que se encuentran, debiéndose retirar los en el día, al finalizar la jornada.

En caso de no retirarse dentro de las veinticuatro (24) horas de su compra, se perderá todo el derecho sobre el bien vendido. Comisión de ley del 10% sobre el precio de venta, a cargo del comprador. Para verificación, los días 09 y 10 de setiembre de 1992, en el citado Cuerpo. Martillero público: D. Julio César Herrera.

Imp. \$ 21,00

e) 08/09/92

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 89.336

F. Nº 61.549

El doctor Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Normación; Secretaría de la doctora Silvia Palermo de Martínez, en autos "Márquez, Jorge, s/ sucesorio", Expte. Nº B-30.285/92, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como acreedores o acreedores, para que dentro del tér-

mino de treinta días, comparezcan a hacerle valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación en Boletín Oficial y Eco del Norte o El Tribuno, por el término de tres días. Salta, 02 de setiembre de 1992.- Dra. Silvia Palermo de Martínez, secretaria.-

Imp. \$ 25,50

e) 08 al 10/09/92

O.P. Nº 89.333

F. Nº 61.534

El doctor Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de

Segunda Nominación, en los autos caratulados "Sucesorio de Villegas, Griselda Agustina", Expte. Nº A-89.513/87, cita a herederos y acreedores que se consideren con derechos a que hagan valer los mismos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por tres días. Salta, 10 de agosto de 1992.- Dr. Adán Saturnino Deza, secretario.-

Imp. \$ 25,50 e) 08 al 10/09/92

O.P. Nº 89.326 R. s/c. Nº 6.001

El Dr. Teobaldo René Osos, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 2da. Nom. del Distrito Judicial del Sur - Metán; Secretaría de la Dra. Aurora Esther Figueroa, en los autos caratulados: "Sucesorio de Enrique Jáuregui", Expediente Nº 3.517/91, cita a herederos, acreedores o legatarios del causante, para que en el término de 30 días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por tres días en Bol. Oficial y diario El Tribuno. Metán, 29 de junio de 1992. Dr. Carlos A. Graciano, secretario.-

Sin cargo.- e) 08 al 10/09/92

O.P. Nº 89.327 R. s/c. Nº 3.000

El Dr. Alberto García, Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos caratulados: "Sucesorio de Lazarte. Rosa Rafaela (hoy) Moisés, Benjamín, Expte. Nº 17.772/88, cita a herederos o acreedores del causante Benjamín Moisés, para que en el término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diarios El Tribuno o Eco. Metán, 08 de mayo de 1992.- Fdo.: Dr. Alberto A. García (juez), Dra. Marta del Milagro García, secretaria.-

Sin cargo.- e) 08 al 10/09/92

O.P. Nº 89.293 F. Nº 61.499

La Dra. Ana María de Feudis de Lucía, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secret. de la Dra. Norma E. Andriano de Eguía, en los autos caratulados: Sucesorio ab-intestato de Aráoz, Pedro Mario (Expte. Nº 5.793/92), cita por edictos que se publican por tres días en los diarios El Tribuno y el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.- Tartagal, 27 de julio de 1992.- Dra. Norma E. Andriano de Eguía, secretaria.-

Imp. \$ 25,50 e) 04 al 08/09/92

O.P. Nº 89.292 F. Nº 61.496

El Juzgado de 1ra. Inst. y 7ma. Nom. en lo C. y C. de la ciudad de Salta a cargo de la Dra. Beatriz T. del Olmo; Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y demás intere-

sados, para que concurran a hacer valer sus derechos en el sucesorio de Enrique Reynoso o Reinoso y Luisa Plaza de Reynoso o Reinoso, Expte. Nº B-31.008/92, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en El Tribuno y Boletín Oficial.- Salta, setiembre 03 de 1992.- Dra. Bibiana Acuña de Salim, secretaria.-

Imp. \$ 25,50 e) 04 al 08/09/92

O.P. Nº 89.290 F. Nº 61.495

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación; Secretaría del Dr. Javier Massafra, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, para que herederos y acreedores comparezcan a hacer valer sus derechos, en el sucesorio de Eufemia Pastrana, Expte. Nº B-28.463/92, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días.- Dr. Javier Massafra, secretario.-

Imp. \$ 25,50 e) 04 al 08/09/92

O.P. Nº 89286 F. Nº 61493

El doctor Teobaldo René Osos, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur, Metán, en autos caratulados: "Sucesorio Calixta Antolina Saravia de Barrionuevo", Expte. Nº 3332/91, cita y emplaza por el término de treinta días, a partir desde su última publicación, a herederos y acreedores de la causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. Metán, 14 de agosto de 1992. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 25,50.- e) 4 al 8-9-92

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 89.340 F. Nº 61.550

Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL

Un inmueble en esta ciudad - Base \$ 1.483,20

El 10 de setiembre de 1992, a las 18.00 horas, en la calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 1.483,20, un inmueble situado en Pasaje Anta Nº 2361 de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Capital 01, sección L, manzana 37, parcela 3, matrícula 20.433. Extensión del terreno: 9 mts. de frente por 23,57 mts. de fondo. Linderos: los que dan sus títulos. Mejoras: (construcción) dos habitaciones, una galería, baño precario. Servicios: agua, luz. Estado de ocupación: habitan el inmueble el Sr. Hernán Rojas, su esposa y cinco hijos. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom.; Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Martorell de Milia, en el juicio de ejecución de honorarios seguido contra Tomás Rojas y otros, en Expte. Nº A-38.941/82 y Expte. Nº B-11.353/90. Señala el 30% en el acto y a cuenta del precio, el saldo dentro de los cinco días de haberse aprobado el remate. Arancel de ley a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno.-

Imp. \$ 51,00 e) 08 al 10/09/92

O.P. Nº 89.339

F. Nº 61.552

Por: FEDERICO W. ZELARAYAN**REMATE - JUDICIAL****55% parte indivisa inmueble ubicado en esta ciudad de Salta.-**

El día 11 de setiembre de 1992, a las 18.00 hs. en calle Caseros Nº 2105 de esta ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 3.209,75 correspondiente a las dos terceras partes de su valor fiscal, el 55% (11/20) partes indivisas que le corresp. al demandado y en condominio por adjudicación Expte. 1A-48.585/83, Juez C. y C. 12va. Nom., del inmueble identificado como: Catastro 22054, Sec. "E", Manzana 39ª, Parcela 25, Dpto. (01) Cap. Ubicado en calle O'Higgins Nº 1275, el cual se encuentra habitado por el Sr. M. A. Pereyra y su familia; el inmueble cuenta con los servicios sanitarios y eléctricos. Distribución: planta baja: 3 dormitorios, living comedor, baño, cocina, galería, fondo descubierta, lavadero. Planta alta: 1 dormitorio. Ordena señora Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom.; Secretaría Nº 1, en los autos cartulados: Sosa Catala, Hugo F. vs. Pereyra, Miguel Angel - Ejecutivo - Expte. Nº B-24.686/91 (Dist. Jud. Centro). La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Forma de pago: 30% en el acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión ... c/comprador. Edictos por 4 días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Martillero Federico W. Zelarayan, A. Güemes Nº 583, Salta.-

Imp. \$ 17,00

e) 08/09/92

O.P. Nº 89.337

F. Nº 61.547

Por: MARTIN R. URIBURU**REMATE JUDICIAL SIN BASE****Máquina lavadora de botellas "Val Marco", modelo BC G-18**

El día 11 de setiembre de 1992, a las 18.00 horas, en mi oficina de ventas, de calle Caseros Nº 146, ciudad, remataré una máquina lavadora de botellas marca "Val Marco", modelo BC G-18 color blanca s/Nº visible, de aproximadamente: largo 12,453 mts. ancho 2,18 delantera y 2,86 trasera, alto 3,10 mts., con motor completo y en buen estado. Ordena el Sr. Juez Federal de Salta, Dr. Ricardo Lona, en los autos caratulados: "Dirección de Recaudación Previsional vs. Calliera S.A." - Expte. Nº 591/91. Condiciones: de contado. Arancel de ley 10%. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Desmontaje a cargo del comprador. Depositario judicial Sr. René Francisco Ladetto, L.E. Nº 8.091.219. Exhibición: en calle Entre Ríos Nº 1816, horario comercial. Informes: Martín R. Liriburu, Caseros Nº 146, horario comercial. Salta.

Imp. \$ 10,50

e) 08/09/92

O.P. Nº 89.334

F. Nº 61.544

Por: JULIO CESAR HERRERA**JUDICIAL****Implementos para carnicería - Sin base**

El 09 de setiembre de 1992, a las 18 y 30

horas, en la calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, dinero de contado, un mostrador con ganchera de 3 mts. por 0,60 mts.; una balanza para 5 kilos, marca Marani; y una sierra carnicera, marca Bianchi legítima. Revisarla en Avda. Independencia Nº 611. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 8va. Nom.; Secretaría a cargo del Dr. Javier Massafra en los autos "Discar S.R.L. vs. Ceirada, José Luis - Ejecutivo", Expte. Nº B 23.925/91. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos un día en el Boletín Oficial y El Tribuno.-

In.p. \$ 10,50

e) 08/09/92

O.P. Nº 89.331

F. Nº 61.538

Por: ALBERTO N. DIAZ**Judicial - Sin base, dinero de contado.-**

El día 10 de setiembre de 1992, a horas 17.00 en Caseros Nº 1217 de esta ciudad, remataré sin base, al mejor postor con dinero de contado, una máquina fotocopidora marca Sharp, mod. SF-7100, Serie Nº 5541331, en regular estado, sin funcionar. La máquina se remata en el estado en que se encuentra. Revisar en Avda. Belgrano Nº 1267, en horario comercial. Entrega inmediata. Arancel de ley 10% a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. de Sexta Nominación; Secretaría a cargo de la Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, en Expte. Nº B-22.723/91, c/José, Pastor s/Ejecutivo. Edictos por dos (2) días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Salta, 07 de setiembre de 1992.

Imp. \$ 21,00

e) 08 y 09/09/92

O.P. Nº 89.330

F. Nº 61.539

Por: ALBERTO N. DIAZ**Judicial: Un inmueble en esta ciudad - Base \$ 13.177,58 2/3 partes de su valor fiscal.-**

El día 10 de setiembre de 1992, a hs. 19.00, en Caseros Nº 1217, ciudad, remataré con la base de \$ 13.177,58 corresp. a las 2/3 partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en Avda. Tavella, aproximadamente a 300 mts. de la rotonda y frente del Bº San Remo, identificado como Matrícula Nº 88.755; Dto. Capital; Sec. "Q"; Manz. 102; Parc. 1-e; Plano Nº 6.812 y con 1.066,67 mts². de superficie; limita al N.: con callejón vecinal y al SE: con Avda. Tavella; posee tres oficinas, sala de recepción, baño de Ira., pisos de cerámica, escalera metálica con peldaños de madera y terraza, galpón techo parabólico y paredes de material de unos 35 mts. por unos 18 mts., pisos de cemento, dos portones metálicos, cocina con cocina y mesada, cuatro baños chicos con piletas y patio cerrado con paredes de material y alambre, en su frente tiene revestimiento de piedra y rejas en sus ventanas, cuenta con agua, luz, gas, cloacas y pavimento. Estado de ocupación: desocupado. Ordena la señora Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. de 11va. Nom., Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo; Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en juicio seguido c/Del Carril, Claudio A. s/Ejecución de honorarios, Expte. Nº B-

21.214/91. Forma de pago: 30% del precio total obt. con más el 5% de arancel de ley en el acto del remate a cargo del comprador. El saldo del 70%, a los cinco días de aprobada la subasta. No se suspende aunque el día fuere declarado inhábil. Edictos tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes Sr. Díaz, Tel. 250803, Salta, 07 de setiembre de 1992.-

Imp. \$ 66,00 e) 08 al 10/09/92

O.P. Nº 89.329 F. Nº 61.540

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

Judicial: Terreno y propiedad rural en Metán.-

CON BASE

El 10 de setiembre de 1992, a horas 18.30, en 9 de Julio 174, Metán, remataré con base, los siguientes inmuebles: 1) Base \$ 375,88, un terreno baldío ubicado en Metán, Bº El Jardín, de 25x40 mts., Cat. 6.476, Sec. "J", Man. 22, Parc. 12 (2/3 V.F.), y una prop. rural ubicada a aprox. 17 kms. de Metán por ruta pcial. Nº 45, Cat. 7.033, Plano 587/771 denominada Fca. Los Bañados o Totoral, de 944 has. 5.300,80 mts2. Base U\$S 196.168 (Cpte. al crédito hipotecario que se hace valer en el juicio). Mejoras: la propiedad tiene aprox. 700 has. desmontadas y aptas para la agricultura y el resto con montes bajos y planos, la misma se encuentra sembrada en sus 700 has. de trigo, puestos por el Sr. René Luque, quien la explota, y por manifestaciones del encargado lo hace en calidad de propietario, la prop. se encuentra cercada en su totalidad con alambrado rural, no tiene ninguna construcción. Tanto el terreno como la finca pueden ser revisados por los interesados en horario de 8.00 a 20.00. Forma de pago: el comp. debe abonar al momento del remate el 30% del precio y el arancel de mart. 5%, el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 2da. Nom., Distrito Judicial del Sur - Metán, en juicio que se sigue c/Gutiérrez, Luis s/Ej. de sentencia, Expte. Nº 3.301/91. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El

Tribuno. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Mayores datos al suscripto mart. en Corrientes 851, Tel. 230003, Salta, Capital; y/o el día del remate en 9 de Julio 174, Metán.- Alfredo Joaquín Gudíño, martillero público.-

Imp. \$ 51,00 e) 08 al 10/09/92

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 89315 R. s/c. Nº 5999

El Dr. Juan A. Cabral, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 12ava. Nominación; secretaría a cargo de la Esc. Raquel T. de Rueda en los autos caratulados: "Jerez, Antonio Walter vs. Yáñez, Rafael y/o Jerez, Mario y/o Mejías, Manuel y/o sus herederos" - Expte. Nº 2B-20.231/91; "Posesión veintenal", cita y emplaza al señor Mario Jerez y/o sus herederos, a efectos de que hagan valer sus derechos en el término de seis (6) días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial que los representen. Publicación por dos días. Salta, 11 de mayo de 1992.

Sin cargo. e) 7 y 8-9-92

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 89312 F. Nº 61520

La Dra. Susana R. Alday, Juez de 1ª Instancia C.C. 12ª Nominación, secretaría de la Dra. Thelma Niederle de Leoni, en la quiebra de Pedro Rafael Bettella, Expte. Nº A-78.013-86, hace saber por diez días a los acreedores, que la sindicatura ha presentado el proyecto de distribución de los fondos depositados en autos. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Salta, 5 de setiembre de 1992. Fdo. Dra. Thelma Niederle de Leoni, secretaría.

Imp. \$ 17. e) 7 y 8-9-92

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 89316 F. Nº 61523

CIA. INDUSTRIAL CERVECERA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones de la ley 19.550 y los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Cia. Industrial Cervecera S.A. a una asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 30 de setiembre de 1992 a las 11.00 horas en el domicilio social, sito en calle Adolfo Güemes 1253 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de accionistas para firmar el acta.

2º Aumento de capital social para llevarlo a pesos cinco millones (\$ 5.000.000) mediante la capitalización del saldo capitalizable

del revalúo contable ley 19.742 al 31 de diciembre de 1991 y de la cuenta ajuste integral del capital social a la misma fecha. Autorización al directorio para emitir las acciones correspondientes, en proporción a la tenencia de cada accionista.

3º Reforma del estatuto social en la totalidad de su articulado para adecuarlo al régimen de oferta pública. Cambio del valor nominal, autorización al directorio o a las personas que éste designe para realizar los trámites para obtener la conformidad administrativa a la reforma y su inscripción.

4º Consideración del ingreso de la sociedad al régimen de oferta pública de títulos y valores regulados por la ley 17.811 y cotización de sus acciones en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Autorización al directorio para que determine y lleve a cabo los procedimientos para dicha incor-

poración realizando los trámites ante las entidades competentes, definiendo secciones de cotización, características y montos a ser ofrecidos.

5. Autorización al directorio para celebrar convenios de colocación y/o prefinanciación, vinculadas con la colocación de sus acciones, con banco y/o agentes de bolsa autorizados.

A los señores accionistas:

Se les comunica que el plazo para el depósito de las acciones o certificados de títulos, cantidad y clase de acciones en custodia, vence tres (3) días hábiles anteriores al de la realización de la asamblea, debiendo hacerlo de lunes a viernes en la sede social de la empresa en el horario de atención de administración, de 8.00 a 17.00 horas.

EL DIRECTORIO

Cr. Daniel Alurralde

Gte. Adm. y Finanzas

Imp. \$ 165.-

e) 7 al 11-9-92

O. P. Nº 89310

F. Nº 61518

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

JUNTA PROVINCIAL DEL POROTO

CONVOCATORIA

El presidente de la Junta Provincial del Poroto en cumplimiento de las normas legales y estatutarias convoca a los productores asociados a la asamblea extraordinaria a realizarse el día 27 de setiembre de 1992, a horas 9.00 en el local de la Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera sito en Avda. Palau s/Nº de esta ciudad a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración del balance general correspondiente a los ejercicios económicos 1991 y 1992, estado de resultados, formación de reservas, distribución de ganancias, memoria del directorio e informe del consejo de vigilancia.
- 2º Propuesta de retiro del Estado como miembro de la Junta Provincial del Poroto.
- 3º Tratamiento de disolución anticipada del ente.
- 4º Designación de dos (2) asociados para suscribir el acta.

José E. Colombres Garmendia

Presidente Junta Pcial. del Poroto

Imp. \$ 85.-

e) 7 al 11-9-92

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. Nº 89.335

F. Nº 61.543

COOPERATIVA GANADERA, AGRICOLA
FORESTAL Y DE VIVIENDA
"MONTECRISTO LIMITADA"

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria, a llevarse a cabo el día 19 de setiembre de 1992, a horas 10.00, en el domicilio sito en la localidad Los Rosales, departamento Metán, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Elección de dos (2) socios para firmar el acta.
- 2º Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 3º Consideración de la memoria, balance e informe del síndico y del auditor, sobre el ejercicio Nº 6 del año 1991.
- 4º Renovación parcial de los miembros del Consejo de Administración.

Salta, 03 de setiembre de 1992.

Domingo Nolasco Rodríguez

Presidente

Coop. Montecristo Ltda.

Imp. \$ 6,50

e) 08/09/92

O.P. Nº 89.326

F. Nº 61.532

ASOCIACION MUTUAL DE
JUBILADOS Y PENSIONADOS

Personería Jurídica Nº 56

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria Art. 33 del Estatuto

La comisión directiva de la Asociación Mutual

de Jubilados y Pensionados de Salta, llama a Asamblea General Ordinaria de socios activos, para el día ocho (08) de octubre del año 1992, a horas 17.00, en el local social de la institución, sito en calle Caseros 1125. de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Memoria del ejercicio.
- 3º Balance.
- 4º Cuenta de gastos y recursos.
- 5º Inventario.
- 6º Informe del órgano de fiscalización.
- 7º Renovación parcial de miembros de la comisión directiva.
- 8º Información de sanción aplicada al Sr. José Manuel López.
- 9º Consideración designación socio honorario al Dr. Eduardo Mariano Ovejero.
10. Designación de dos socios para firmar el acta.

Renovación parcial de comisión directiva. Cargos a cubrir: 1 vicepresidente, 1 prosecretario, 1 protesorero, 1 vocal titular segundo, 1 vocal titular cuarto, 1 vocal suplente primero, 1 vocal suplente tercero, 1 vocal suplente quinto.

Organo de fiscalización: 1 titular segundo, 1 suplente primero, 1 suplente tercero.

Salta, agosto 27 de 1992

Juan Muñoz
Secretario

Gladys Arnedo de Mastrolinardo
Vicepresidenta

Imp. \$ 13,00

e) 08 y 09/09/92

RECAUDACION

O.P. Nº 89.341

Saldo anterior	\$ 87.851,79
Recaudación del día 07/09/92 \$	923,50
TOTAL	\$ 88.775,29